DICTAMEN UOC Nº 42 /2020

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Visto:

La nota N.DG. N° 394/2020, de fecha 23 de noviembre de 2020, presentada por el Dr. Richard Lezcano, Director General del Hospital Distrital de Lambaré, en la cual remite un listado de equipamientos e insumos médicos necesarios con suma urgencia para la atención en salud.

La declaración de **"estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional para el control de medidas sanitarias dispuestas en la implementación de las acciones preventivas ante el riesgo de expansión del coronavirus (COVID-19)"** establecido por **Decreto Nº 3456 de fecha 16 de marzo de 2020**, a lo cual se sumó la declaración de **"estado de emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras"**, dispuesto por **Ley Nº 6524/2020 de fecha 26 de marzo de 2020.**

La Ley 6.528/2020, QUE MODIFICA DE MANERA TRANSITORIA EL ARTICULO 5º Y AMPLIA LA LEY 3.984/2010 "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y EL DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS `ROYALTIES` Y `COMPESACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO` A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES".

Considerando:

Que, el Art. 1° de dicha Ley establece que "***...Hasta el 40% (cuarenta por ciento) de los ingresos percibidos por las gobernaciones y municipalidades en virtud de la presente ley, deberá destinarse a compra de alimentos o kits de víveres...***"

Que, el Art. 3° de la misma Ley dispone "***Autorízase a los Gobiernos Municipales, la adquisición de kits de alimentos y víveres, mediante un procedimiento de compra directa simplificada con criterios de eficiencia y transparencia, mediante la contratación por vía de la excepción prevista en la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS...***".

Que, la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 33, prevé los supuestos de excepción, en los que las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas. En este caso específico, en los supuestos que a continuación se señalan, en los incisos "d" derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas; y, "g" existan razones justificadas por urgencias impostergables.

...///...

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
U.O.C

Abg. Alberto González
Jefe de U.O.C
Municipalidad de Lambaré

…///…

Que, ante estas circunstancias, el artículo 33 mencionado, en su penúltimo párrafo establece: ***"En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16"***.

Así mismo, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), ha emitido la RESOLUCIÓN DNCP N° 1697/2020 POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE. Dicha normativa, en su Artículo 4°, faculta a las convocantes a aplicar el Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra, en estos términos: ***"En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra"***.

La ya mencionada situación de pandemia que golpea fuertemente a nuestra localidad, ubica a la ciudad de Lambaré como una de las más afectadas según los propios registros del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Así también nos encontramos ya en la época de mayor incidencia de dengue, una amenaza siempre latente para la comunidad. Siendo el Hospital Distrital de Lambaré el centro de referencia en salud de la ciudad, es de relevancia suprema que este se encuentre dotado de los equipamientos necesarios y las condiciones requeridas para hacer frente a la situación de emergencia desatada por la pandemia, el dengue y otras patologías. En palabras de su Director, cada día que pasa se agrava la situación, por lo cual urge tomar las medidas necesarias para paliar la situación. Conforme lo expuesto, y reiterando la urgente necesidad existente en la población debido a la pandemia del COVID-19, que ha afectado fuertemente a nuestro distrito, esta Unidad Operativa de Contrataciones, cree conveniente conforme las disposiciones legales vigentes, la Ley 6.528/2020, la realización del proceso **por la Vía de la Excepción, Art. 33 inc. d y g urgencia impostergable, de la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, para la adquisición de Equipos de Salud para el Hospital Distrital de Lambaré.

Es mi Dictamen, salvo mejor parecer de la máxima autoridad.

Lambaré, 27 de noviembre de 2020.-

MUNICIPALIDAD DE LAMBARÉ
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
U.O.C.

Abg. Alberto González
Jefe de Unidad Operativa de Contrataciones